



Ajuntament de Massanassa

EDICTO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LA CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECIFICAS REGULADORAS PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA VALENCIANO DE LA JUVENTUD DENOMINADO "PLAN DE FINANCIACIÓN CONCERTADA CON LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2020"

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Massanassa, mediante Resolución nº828 de 23 de junio de 2020 ha resuelto lo siguiente:

"PRIMERO. Aprobar las Bases que han de regular el nombramiento con carácter temporal e interino de un/a Técnico/a de Juventud para atender el programa de "Plan de financiación concertada con las entidades locales" del Institut Valencià de la Joventut en el Ayuntamiento de Massanassa, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

<<BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD DENOMINADO "Plan de financiación concertada con las entidades locales para el ejercicio 2020".

PRIMERA- DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Es objeto de la presente convocatoria el nombramiento con carácter temporal e interino, de un/a Técnico de Juventud, con arreglo a lo dispuesto en el art. 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para atender el programa denominado "Plan de financiación concertado del IVAJ con entidades locales".

Igualmente, podrá constituirse una bolsa de trabajo con carácter temporal con las personas que resulten de este proceso selectivo para cubrir posibles necesidades que puedan surgir para atender este mismo programa durante el ejercicio 2020.

Dicho personal estará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para el personal funcionario que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Massanassa.

Las funciones a desempeñar por el personal Técnico de Juventud serán las siguientes:

- 1. Participar activamente en las reuniones y otras actividades de coordinación con el personal técnico de juventud del área geográfica para la creación de redes o el funcionamiento de las existentes; especialmente con las otras personas contratadas por entidades beneficiarias de la misma línea de subvención o de la línea S6030000 "Apoyo a la Xarxa Jove".*
- 2. Trabajar coordinadamente, con el personal técnico de juventud y con el de otras áreas del ayuntamiento, en el diseño, implementación y evaluación de planes de juventud, en la realización y difusión de campañas informativas y educativas, y en la programación de actividades de ocio educativo para jóvenes.*
- 3. Facilitar información y asesoramiento sobre las actividades, recursos, servicios,*

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: A482MHTNWGJHGSYPJWR35TNQL | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 10



Ajuntament de Massanassa

programas y convocatorias de la Generalitat que puedan ser de interés para las personas jóvenes y para las personas que trabajan con jóvenes en el municipio.

4. Apoyar el trabajo de los diferentes servicios de la Generalitat en el área geográfica, en todos los programas, actividades y campañas dirigidas a jóvenes y adolescentes, o que les afectan, con el objetivo de conseguir la coordinación entre todas las entidades que actúan en el territorio.

5. Facilitar el contacto y la colaboración entre asociaciones y/o grupos de jóvenes del área geográfica y apoyar las actividades conjuntas que organicen.

6. Fomentar una participación más activa de las personas jóvenes en todos los ámbitos, especialmente en la creación de asociaciones juveniles, la realización de actividades de voluntariado, foros jóvenes o cualquier otra forma de participación, ofreciéndoles información, asesoramiento y apoyo.

7. Recopilar información sobre recursos y actividades de interés para jóvenes en las áreas geográficas de actuación e incorporarlos a los directorios y redes sociales que se determinen.

8. Informar directamente a las personas jóvenes que no tengan acceso a servicios de información juvenil sobre recursos, servicios, actividades, convocatorias, etc.

9. Cualquier otra que tenga como objetivo desarrollar, integrar y coordinar más eficientemente las políticas públicas de la Comunitat Valenciana que inciden en la población joven. Además, la persona contratada o nombrada deberá asistir a las reuniones de coordinación, las sesiones o cursos de formación y las actividades de difusión a las que sea convocada por el IVAJ.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para formar parte del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (acceso al empleo público de nacionales de otros Estados).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por 1 Personal resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

e) Estar en posesión del Título Universitaria de Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o Magisterio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La convocatoria se iniciará con la presentación de la Oferta de Empleo en LABORA, Servicio de Empleo y Formación, y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa.

De igual modo, la convocatoria se publicará en la página Web municipal para que cualquier interesado/a que no forme parte de los registros de LABORA también pueda participar. Para lo cual dispondrá de diez días hábiles para presentar la instancia a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa (<https://massanassa.sedelectronica.es>); plazo que se contará a partir del día siguiente de la fecha de publicación. Estas personas deberán realizar en su instancia una declaración responsable de que cumplen todos y cada uno de los requisitos para acceder a la convocatoria.

Espai LABORA de Catarroja trasladará al Ayuntamiento de Massanassa un listado de personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos en la Oferta, obtenido con arreglo a lo dispuesto en la normativa para la selección de personas adscritas a subvenciones de entidades públicas.

Recibida la relación de personas preseleccionadas por Espai LABORA y las instancias de participación cursadas a través de la Sede Electrónica, el Ayuntamiento de Massanassa contactará con todas ellas para informarles acerca del procedimiento de selección y de la documentación que deben aportar, teniendo en cuenta que, al objeto de que todas las personas preseleccionadas sean conocedoras de los criterios a valorar y la documentación acreditativa de los mismos, se les indicará expresamente que deben aportar un impreso de autobaremación (el cual se les facilitará) cumplimentado y firmado junto con la documentación acreditativa de los criterios a valorar.

El impreso de autobaremación, así como los méritos a aportar, deberán presentarse mediante solicitud dirigida al Alcalde, **exclusivamente** por medios electrónicos, través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa.

La documentación que deben aportar las personas preseleccionadas, en el plazo máximo de 3 días naturales, es la siguiente:

- a) Titulación académica universitaria exigida.
- b) Informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificados de servicios prestados en la administración, acreditativos de la experiencia laboral en puestos de trabajo relacionados con el de Técnico/a de Juventud.
- f) Acreditación de cursos relacionados con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.
- g) Acreditación por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià del nivel de conocimiento de valenciano.





Ajuntament de Massanassa

h) *Acreditación de idiomas por organismos oficiales; Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades.*

i) *DNI*

La falta de presentación, por parte de la persona preseleccionada, de la documentación acreditativa de un criterio determinará que este no sea valorado.

CUARTA. COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

El Ayuntamiento de Massanassa constituirá una Comisión de Baremación para este proceso selectivo, que asignará a las personas participantes las puntuaciones correspondientes según los méritos aportados, cuyos miembros serán los siguientes:

Presidencia: *Vicente Igual Gorgonio, Secretario General del Ayuntamiento de Massanassa*

Suplente Presidencia: *Carmen Nàcher Andrés, Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Massanassa.*

Secretaría: *Francesc Rodrigo i Comes, Gestor Cultural del Ayuntamiento de Massanassa*

Suplente Secretaría: *Ilene Giménez López, Coordinadora del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Massanassa.*

Vocal: *M.^a Dolores Marí Casañ, Psicóloga municipal y Coordinadora del Área de Educación del Ayuntamiento de Massanassa.*

Vocal Suplente: *Isabel Poquet Jornet, Interventora del Ayuntamiento de Massanassa*

La Comisión podrá requerir la aportación de documentación adicional para valorar la procedencia de la puntuación que se haya autoasignado la persona preseleccionada en el impreso de autobaremación.

QUINTA. BAREMACIÓN

La baremación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos)

- Servicios prestados y trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales en administraciones públicas, en puestos de trabajo de igual o superior grupo de titulación al del puesto y que el trabajo desarrollado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de Técnico/a de Juventud: 0,25 puntos por mes completo.

- Servicios prestados y trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales en administraciones públicas, en puestos de trabajo de inferior grupo de titulación al del puesto, y siempre que el trabajo desarrollado guarde relación con las funciones que correspondan al puesto de Técnico/a de Juventud: 0,10 puntos por mes completo.

- Experiencia laboral por cuenta ajena, autónomos o profesionales, en empresas privadas o del sector público, que no tengan carácter de administración pública,





Ajuntament de Massanassa

siempre que el trabajo realizado guarde relación con las funciones propias que corresponden al puesto de Técnico/a de Juventud: 0,05 puntos por mes completo.

En el caso de servicios prestados en la Administración Pública, se deberá aportar un certificado del órgano administrativo competente donde conste detalladamente el tiempo y la categoría profesional, o contrato de trabajo en el que conste la fecha de inicio y finalización, porcentaje de jornada y puesto de trabajo.

En el caso de servicios prestados en la empresa privada se deberá aportar contrato de trabajo en el que conste la fecha de inicio y finalización, porcentaje de la jornada y el puesto de trabajo desarrollado.

Con independencia de la documentación presentada para acreditar la experiencia profesional, será requisito necesario la aportación de Informe de Vida Laboral actualizado.

La no aportación de la documentación requerida impedirá la valoración del mérito alegado a no ser que éste se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.

2. Titulación académica (máximo 4 puntos)

Además de la titulación universitaria necesaria para optar al proceso selectivo se valorarán otras titulaciones académicas de la siguiente manera:

- Por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el acceso al puesto de trabajo: 2 puntos.

- Acreditaciones/Titulaciones oficiales en materia de juventud: Informador/a Juvenil, Animador/a Juvenil, DAT (Director/a de Actividades de Tiempo libre), TASOC (Técnico/a en Animación Sociocultural), MAT (Monitor de Actividades de Tiempo libre) o equivalentes: 1 punto por acreditación.

Todos los méritos académicos acreditativos deberán haber sido expedidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o entidades de carácter oficial. Se entiende el carácter oficial cuando hayan sido organizados o impartidos por cualquier administración pública, Universidad o colegio profesional.

3. Formación complementaria (máximo 6 puntos)

Por cursos relacionados con actividades directamente relacionadas con el puesto de trabajo de Técnico/a de Juventud:

- de 10 a 29 horas: 0,10 puntos.

- de 30 a 49 horas: 0,25 puntos.

- de 50 a 99 horas: 0,5 puntos.

- de 100 a 199 horas: 1 puntos.

- de 200 o más horas: 1,5 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas. Sólo se valorarán los cursos relacionados con las funciones propias del puesto objeto

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

de la convocatoria y que hayan sido expedidos por entidades de carácter oficial. A estos efectos, se entiende el carácter oficial de los cursos que hayan sido organizados o impartidos por cualquier administración pública, universidad, colegio profesional o sindicato, o con su participación o colaboración.

4. Conocimientos del Valenciano (máximo 3 puntos)

Los conocimientos del valenciano acreditados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià se puntuarán de la siguiente manera:

- Oral ó A2: 0,75 puntos.
- Elemental, B1 ó B2: 1 punto.
- Mitjà o C1: 2 puntos.
- Superior ó C2: 3 puntos.

Los méritos derivados de este apartado no serán acumulativos, valorándose únicamente el de mayor puntuación.

5. Otros idiomas (máximo 2 puntos)

El conocimiento de otros idiomas acreditados por organismos oficiales (Escuela Oficial de Idiomas; Universidad) serán valorados a razón de 0,25 puntos por curso superado correspondiente al currículo de los niveles Básico, Intermedio, Avanzado, C1 y C2, en cada uno de los idiomas en caso de tratarse de más de uno.

6. Entrevista (máximo 5 puntos)

Se valorará el resultado de una entrevista con un máximo de 5 puntos, la cual versará sobre la experiencia laboral previa de la persona candidata en puestos de trabajo similares al que se opta.

La asignación de puntos en la entrevista se motivará siempre por la Comisión de Valoración, y se valorará preferentemente el conocimiento de la materia.

El posible empate entre las personas candidatas se dirimirán en función de la mayor experiencia profesional acreditada en la administración pública, y en segundo lugar en el sector privado.

Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta de forma sucesiva hasta resolverlo la mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en los apartados del baremo según el siguiente orden: 2, 3, 4 y 5

QUINTA. SELECCIÓN DE LA PERSONA CANDIDATA Y BOLSA DE TRABAJO

Una vez finalizado el proceso de baremación y las entrevista se constituirá una bolsa de empleo ordenada de mayor a menor puntuación, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el reglamento municipal sobre el procedimiento aplicable a la





Ajuntament de Massanassa

selección del personal temporal y a la gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Massanassa.

Toda contratación o nombramiento que se realice con cargo a esta bolsa de trabajo deberá venir precedida por un trámite en el cual el/la aspirante seleccionado/a deberá acreditar de forma fehaciente mediante la documentación correspondiente que reúne todos y cada uno de los requisitos para participar en la convocatoria. En caso de que esa acreditación no se produzca, su derecho decaerá en favor del siguiente en el orden de prelación.

ANEXO – FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. Esta autobaremación debe presentarse junto a la solicitud y a los méritos que han de ser puntuados, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Massanassa.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de hasta 35 puntos.

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Personal técnico de Juventud para el Programa IVAJ-CCLL	TOTAL PUNTOS

DATOS PERSONALES			
DNI	1er Apellido	2do Apellido	Nombre



Cód. Validación: A482MHTNWGJHGSYPJWR35TNQL | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Ajuntament de Massanassa

EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA 20 PUNTOS)	Valor	Meses completos	Puntuación
<i>Servicios prestados en la Administración Pública en igual o superior grupo de titulación en el mismo puesto de trabajo o similares</i>	<i>0,25 puntos por mes completo</i>		
<i>Trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales en administraciones públicas en puestos de trabajo de igual o superior grupo de titulación al del puesto y que el trabajo desarrollado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de Técnico/a de Juventud.</i>	<i>0,15 puntos por mes completo</i>		
<i>Servicios prestados y trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales en administraciones públicas, en puestos de trabajo de inferior grupo de titulación al del puesto, y siempre que el trabajo desarrollado guarde relación con las funciones que correspondan al puesto de Técnico/a de Juventud</i>	<i>0,10 puntos por mes completo</i>		
<i>Experiencia laboral por cuenta ajena, autónomos o profesionales, en empresas privadas o del sector público, que no tengan carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación con las funciones propias que corresponden al puesto de Técnico/a de Juventud</i>	<i>0,05 puntos por mes completo</i>		
		TOTAL	

FORMACIÓN ACADÉMICA (HASTA 6 PUNTOS)	Valor	Puntuación
<i>Titulación universitaria necesaria para optar a la convocatoria</i>	NO PUNTÚA	X
<i>Titulación universitaria de igual o superior nivel al exigido para el acceso al puesto de trabajo</i>	2 puntos	
<i>Acreditaciones/Titulaciones oficiales en materia de juventud: Informador/a Juvenil, Animador/a Juvenil, DAT (Director/a de Actividades de Tiempo libre), TASOC (Técnico/a en Animación Sociocultural), MAT (Monitor de Actividades de Tiempo libre) o equivalentes</i>	1 punto	
	TOTAL	



Cód. Validación: A482MHTNWGJHGSYPJWR35TNQL | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Ajuntament de Massanassa

<i>OTROS IDIOMAS (HASTA 2 PUNTOS)</i>	<i>Curso</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Se valorarán a razón de 0,25 puntos por curso superado correspondiente al currículo de los niveles Básico, Intermedio, Avanzado, C1 y C2, en cada uno de los idiomas en caso de tratarse de más de uno</i>		
	<i>TOTAL</i>	

Massanassa, ___ de _____ de ____ Firma >>

SEGUNDO. Publicar la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Massanassa y establecer un plazo de 10 días hábiles para la presentación de instancias a través de la sede electrónica municipal, a contar desde el día siguiente de la adopción de la presente resolución y su publicación.

TERCERO. Comunicar la presente resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación que se celebre."

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: A482MHTNWGJHGSYPJWR35TNQL | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10